



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN

()

Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 550 de 1999; y el artículo 2.4.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

CONSIDERANDO

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, a través de la Resolución No. 2024100002535 del 16 de abril de 2024, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios comerciales de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR, en adelante COPSERVIR o la Cooperativa, identificada con NIT. 830.011.670-3, con domicilio en la dirección Calle 13 No. 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la empresa solidaria, por el término inicial de dos (2) meses. En dicho acto administrativo se designó como agente especial al señor Yobany Montilla Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.079. A su turno, se designó como revisora fiscal a la señora María Berenice Mazo Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.527.

Con fundamento en el diagnóstico integral y estudio de viabilidad presentado por el agente especial, mediante oficio con radicado No. 20244400185862 del 4 de junio de 2024, y el concepto de la revisoría fiscal, presentado mediante oficio con radicado No. 20244400196762 del 13 de junio de 2024, la Superintendencia, a través de la Resolución No. 2024100004825 del 14 de junio de 2024, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COPSERVIR, otorgando el plazo de un (1) año para adelantar las acciones tendientes a subsanar las causales que originaron la medida de intervención y colocar a la entidad en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

Dicho acto administrativo fue notificado el 17 de junio de 2024. Dentro del término establecido, el agente especial presentó el Plan de Recuperación de la empresa solidaria, esto a través del oficio con radicado No. 20244400277702 del 6 de agosto de 2024. Por su parte, mediante el oficio con radicado No. 20243300528391 del 4 de diciembre de 2024, la Superintendencia emitió aprobación al Plan de Recuperación planteado; aunque realizó algunas observaciones al contenido de este.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución No. 2025331000225 del 16 de enero de 2025, removió a la revisora fiscal de la Cooperativa, la señora María Berenice Mazo Zapata, y en su reemplazo designó a la empresa COLOMBIA TRIBUTA.COM S.A.S, identificada con NIT. 900.709.207-7, representada legalmente por la señora Andrea del Pilar Torres González, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.073.613, como nueva revisora fiscal.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial de la Cooperativa, mediante comunicación remitida con el radicado temporal No. 202505140900058C del 14 de mayo de 2025, presentó la solicitud de prórroga por el término de un (1) año de la medida de toma de posesión para administrar. Así mismo, la revisora fiscal de la empresa solidaria, a través de comunicación enviada al correo electrónico del Grupo Interno de Trabajo

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.”

de Asuntos Especiales, y radicada con el No. 20254400171462 del 12 de junio de 2025, presentó su concepto coadyuvando la solicitud presentada por el agente especial.

Por lo anterior, la Superintendencia profirió la Resolución No. 202506161000001R del 16 de junio de 2025, en la cual, previo análisis del estado jurídico y financiero de COPSERVIR, se determinó procedente prorrogar la medida de toma de posesión para administrar, por el término de seis (6) meses.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2025, el agente especial presentó solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar de COPSERVIR, bajo el número de radicado 20254400348242, en la cual describió la necesidad de extender el término de la medida por un periodo adicional, atendiendo al estado de la Cooperativa y al cumplimiento de las proyecciones integradas en el plan de recuperación. Por su parte, la revisoría fiscal de la Cooperativa presentó concepto, por medio del radicado No. 20254400377392, en el que manifestó encontrar sustentada la solicitud de prórroga presentada por el agente especial.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución 2025140007425 del 15 de diciembre de 2025, la Superintendencia decidió prorrogar la medida de toma de posesión para administrar de COPSERVIR por el término de tres (3) meses.

De manera posterior, mediante Resolución No. 2026SES000395 del 20 de enero de 2026, la Entidad de Supervisión decidió remover del cargo de agente especial al señor Yobany Montilla Meza y, en su lugar, designó a Carlos Andrés Peña Cañón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.886, como agente especial de la Cooperativa.

Luego, el 27 de febrero de 2026, el agente especial presentó solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de COPSERVIR, bajo el número de radicado 20264400067602, en la cual expuso la necesidad de extender el término de la intervención por un periodo adicional de tres (3) meses, en atención al estado de la Cooperativa, al proceso de empalme institucional adelantado tras su reciente designación como agente especial, la necesidad de consolidar el diagnóstico integral de la entidad, estructurar de manera definitiva el plan de recuperación y avanzar en la adopción de las medidas administrativas, financieras y organizacionales orientadas a superar las causales que dieron origen a la intervención. Por su parte, la revisoría fiscal de COPSERVIR presentó, por medio del radicado No. 20264400077322 del 9 de marzo de 2026, concepto en el que manifestó encontrar sustentada la solicitud de prórroga del agente especial.

En consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución No. 2026140001635 del 12 de marzo de 2026 mediante la cual resolvió prorrogar por tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, ordenada mediante la Resolución No. 2024100004825 del 14 de junio de 2024.

El agente especial de COPSERVIR, mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026, presentó solicitud de prórroga extraordinaria del término de la medida de toma de posesión para administrar por un (1) año adicional, la cual fue complementada mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026, en el que se allegó información adicional relacionada con la solicitud. Así mismo, la revisoría fiscal de la Cooperativa, mediante radicado No. 20264400088662 del 19 de marzo de 2026, emitió concepto en el cual señaló que la prórroga solicitada contribuiría a dar continuidad a las acciones orientadas a superar las causales administrativas y operativas que dieron origen a la medida de intervención, así como al fortalecimiento de la solvencia económica, financiera y administrativa de la organización.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, una vez evaluada la solicitud de prórroga extraordinaria, así como el concepto emitido por la revisoría fiscal, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Circular Básica Jurídica de esa Superintendencia y que las causales que dieron origen a la toma de posesión no

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.”

han sido plenamente subsanadas. En efecto, se identificó que persisten circunstancias relacionadas con las causales previstas en los literales e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, relativas, respectivamente, al incumplimiento de disposiciones estatutarias o legales, al manejo de los negocios en forma no autorizada o insegura y a la existencia de inconsistencias relevantes en la información suministrada a la Superintendencia que impiden conocer con precisión la situación real de la Cooperativa.

La autorización de una prórroga extraordinaria de la medida de toma de posesión para administrar de COPSERVIR se justifica, en primer lugar, por la necesidad de consolidar el proceso de estabilización institucional iniciado con ocasión de la intervención administrativa ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. El diagnóstico integral elaborado en el marco del proceso de empalme institucional evidenció que la situación actual de la Cooperativa responde a un deterioro estructural acumulado durante varios años, anteriores a la intervención, asociado a deficiencias en el modelo operativo, debilidades en el control interno, inconsistencias en la información financiera y una estructura de costos y gastos que supera la capacidad de generación de margen operativo de la entidad solidaria.

De acuerdo con el Informe de Diagnóstico y Plan de Recuperación presentado por el agente especial mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026 y complementado a través del radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026, COPSERVIR pasó de registrar excedentes positivos en ejercicios anteriores a presentar pérdidas recurrentes en los últimos años, alcanzando resultados negativos de \$10.211 millones en 2023, \$64.396 millones en 2024 y \$49.778 millones en 2025, lo que ha generado un deterioro patrimonial significativo y un incremento del endeudamiento hasta niveles cercanos al 70% del activo total. Este comportamiento evidencia una ruptura estructural en la capacidad de generación de resultados de la Cooperativa y configura un riesgo cierto de insolvencia técnica y operativa si no se adoptan medidas correctivas sostenidas en el tiempo.

En segundo lugar, la conveniencia de la prórroga se sustenta en que el proceso de recuperación institucional se encuentra en una etapa que requiere continuidad en la gestión administrativa y en la implementación de las acciones correctivas previstas en el plan de recuperación propuesto. Como fue informado por el agente especial mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026 en respuesta al requerimiento efectuado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante el proceso de empalme se identificó la necesidad de formular un nuevo diagnóstico estructurado y de ajustar el plan de recuperación vigente, en razón a que existieron circunstancias que dificultaron contar con una evaluación completa de la ejecución del plan de recuperación inicialmente aprobado. En consecuencia, el nuevo plan de recuperación propuesto por el agente especial parte de un diagnóstico estratégico actualizado y de un análisis financiero estructurado que permitirá orientar las acciones de estabilización institucional buscadas con la medida de intervención en curso.

En tercer lugar, la prórroga extraordinaria resulta necesaria para culminar los procesos de reorganización administrativa, financiera y operativa que actualmente se encuentran en ejecución. De acuerdo con lo sostenido por el agente especial en la comunicación citada, en el marco de la intervención se han implementado estrategias orientadas a racionalizar los gastos de funcionamiento, optimizar los procesos operativos y fortalecer las fuentes de ingresos de la Cooperativa. Entre estas medidas se destacan la implementación de un plan de austeridad en gastos derivados de la convención colectiva de trabajo, la revisión de la política comercial y de compras, el cierre de establecimientos con bajo desempeño, la renegociación de acuerdos comerciales con proveedores y la adopción de estrategias para incrementar los ingresos por ventas y otras fuentes. Según lo manifestado, estas acciones han permitido evidenciar una mejora interanual en algunos indicadores de eficiencia operativa; sin embargo, los resultados financieros aún se mantienen en terreno negativo, lo que demuestra que el proceso de estabilización requiere un horizonte temporal mayor para consolidarse plenamente.

Un cuarto elemento de conveniencia radica en la necesidad de continuar adelantando las acciones institucionales dirigidas a resolver los aspectos estructurales que originaron la intervención administrativa. En particular, el

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.”

diagnóstico elaborado en el marco de la intervención identificó debilidades significativas en el sistema de control interno, inconsistencias en la información contable y limitaciones en la confiabilidad de los estados financieros correspondientes a vigencias anteriores a 2024, situación que motivó la realización de una auditoría financiera con alcance forense y la formulación de planes de mejoramiento orientados a fortalecer los procesos de registro contable, conciliación financiera y control de inventarios. La implementación efectiva de estas medidas constituye un elemento esencial para restablecer la confiabilidad de la información financiera y garantizar la adecuada toma de decisiones administrativas en el futuro.

Adicionalmente, la prórroga solicitada permitirá avanzar en la articulación interinstitucional requerida para atender las implicaciones derivadas de la sentencia de extinción de dominio sobre los establecimientos de comercio asociados a la operación de la marca “La Rebaja”, así como en la definición de los mecanismos jurídicos y operativos que regularán la relación entre COPSERVIR y la sociedad Distribuidora Drogas La Rebaja Principal S.A.S. - DDLRP, con el fin de garantizar la continuidad del servicio farmacéutico y la adecuada administración de los activos vinculados a dicha operación. Para tal efecto, se han establecido mesas de trabajo interinstitucionales orientadas a definir las acciones necesarias para la transición ordenada de los establecimientos de comercio y la sostenibilidad operativa de la Cooperativa.

Finalmente, la conveniencia de la prórroga extraordinaria se sustenta en la necesidad de asegurar una intervención ordenada que permita ejecutar integralmente el plan de recuperación propuesto por el agente especial, el cual contempla un proceso gradual de estabilización institucional dividido en diferentes fases orientadas a la contención de riesgos, la estabilización estructural de la organización, la ejecución de medidas de transformación operativa y el fortalecimiento patrimonial de la Cooperativa. Estas fases se encuentran diseñadas para desarrollarse en un horizonte temporal superior al término ordinario de la intervención, lo que hace necesario acudir al mecanismo de prórroga extraordinaria previsto en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el numeral 3 del artículo 2.4.2.2.1. del Decreto 2555 de 2010, y en atención a lo expuesto en la memoria justificativa, se evidencia que COPSERVIR presenta características particulares que hacen necesaria la autorización de una prórroga extraordinaria, tales como la complejidad operativa derivada de la administración de los establecimientos de comercio asociados a la marca ‘La Rebaja’, la incidencia de factores jurídicos relacionados con el proceso de extinción de dominio, y la necesidad de articular actuaciones con diversos actores institucionales, lo cual exige un horizonte temporal adicional para la adecuada implementación de las medidas de intervención.

Adicionalmente, del análisis de la situación financiera, administrativa, jurídica y de gestión de la Cooperativa allegado por medio del radicado No. 20261000117951 del 13 de abril de 2026 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se evidenció la existencia de problemáticas estructurales que no han sido superadas en su totalidad, entre ellas el deterioro patrimonial, las pérdidas recurrentes, las debilidades en el control interno y las inconsistencias en la información contable, así como la necesidad de consolidar el plan de recuperación estructurado en fases sucesivas orientadas a la estabilización institucional, la ejecución de medidas operativas y el fortalecimiento patrimonial de la entidad solidaria, las cuales requieren un término adicional para su implementación efectiva.

Así, en virtud de la solicitud elevada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha adelantado el trámite correspondiente, verificando que la información allegada se encuentra ajustada a la normativa vigente y que, en atención a las características de la entidad intervenida y a la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de recuperación institucional, resulta procedente autorizar la prórroga extraordinaria de la medida de toma de posesión para administrar por el término de un (1) año.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prorroga por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.”

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de COPSERVIR, y consideró que la información allegada, esto es, la solicitud de prórroga y la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones anteriores, es procedente prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de COPSERVIR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Prorroga de la toma de posesión para administrar.* Prorrogar hasta por el término de un (1) año la toma de posesión para administrar de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR, identificada con NIT. 830.011.670-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Calle 13 No. 42-10.

Artículo 2. *Comunicación.* La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 3. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

GERMÁN AVILA PLAZAS

Entidad originadora:	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Fecha (dd/mm/aa):	10/04/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	RESOLUCIÓN PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS – COPSERVIR

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

I. Antecedentes y razones de oportunidad

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, a través de la Resolución No. 2024100002535 del 16 de abril de 2024, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios comerciales de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR**, en adelante **COPSERVIR** o la **Cooperativa**, identificada con NIT. 830.011.670-3, con domicilio en la dirección Calle 13 No. 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la empresa solidaria, por el término inicial de dos (2) meses. En dicho acto administrativo se designó como agente especial al señor Yobany Montilla Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.079. A su turno, se designó como revisora fiscal a la señora María Berenice Mazo Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.527.

Con fundamento en el diagnóstico integral y estudio de viabilidad presentado por el agente especial, mediante oficio con radicado No. 20244400185862 del 4 de junio de 2024, y el concepto de la revisoría fiscal, presentado mediante oficio con radicado No. 20244400196762 del 13 de junio de 2024, esta Superintendencia, a través de la Resolución No. 2024100004825 del 14 de junio de 2024, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COPSERVIR, otorgando el plazo de un (1) año para adelantar las acciones tendientes a subsanar las causales que originaron la medida de intervención y colocar a la entidad en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

Dicho acto administrativo fue notificado el 17 de junio de 2024. Dentro del término establecido, el agente especial presentó el Plan de Recuperación de la empresa solidaria, esto a través del oficio con radicado No. 20244400277702 del 6 de agosto de 2024. Por su parte, mediante el oficio con radicado No. 20243300528391 del 4 de diciembre de 2024, esta Superintendencia emitió aprobación al Plan de Recuperación planteado; aunque realizó algunas observaciones al contenido de este.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Resolución No. 2025331000225 del 16 de enero de 2025, removió a la revisora fiscal de la **Cooperativa**, la señora María Berenice Mazo Zapata, y en su reemplazo designó a la empresa COLOMBIA TRIBUTA.COM S.A.S, identificada con NIT. 900.709.207-7, representada legalmente por la señora Andrea del Pilar Torres González, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.073.613, como nueva revisora fiscal.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el agente especial de la **Cooperativa**, mediante comunicación remitida con el radicado temporal No. 202505140900058C del 14 de mayo de 2025, presentó la solicitud de prórroga por el término de un (1) año de la medida de toma de posesión para administrar. Así mismo, la revisora fiscal de la empresa solidaria, a través de comunicación enviada al correo electrónico del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales, y radicada con el No. 20254400171462 del 12 de junio de 2025, presentó su concepto coadyuvando la solicitud presentada por el agente especial.

Por lo anterior, esta Superintendencia profirió la Resolución No. 202506161000001R del 16 de junio de 2025, en la cual, previo análisis del estado jurídico y financiero de **COPSERVIR**, se determinó procedente prorrogar la medida de toma de posesión para administrar, por el término de seis (6) meses.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2025, el agente especial presentó solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar de **COPSERVIR**, bajo el número de radicado 20254400348242, en la cual describió la necesidad de extender el término de la medida por un periodo adicional, atendiendo al estado de la **Cooperativa** y al cumplimiento de las proyecciones integradas en el plan de recuperación. Por su parte, la revisoría fiscal de la **Cooperativa** presentó concepto, por medio del radicado No. 20254400377392, en el que manifestó encontrar sustentada la solicitud de prórroga presentada por el agente especial.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución 2025140007425 del 15 de diciembre de 2025, esta Superintendencia decidió prorrogar la medida de toma de posesión para administrar de **COPSERVIR** por el término de tres (3) meses.

De manera posterior, mediante Resolución No. 2026SES000395 del 20 de enero de 2026, esta Entidad de Supervisión decidió remover del cargo de agente especial al señor Yobany Montilla Meza y, en su lugar, designó a Carlos Andrés Peña Cañón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.886, como agente especial de la **Cooperativa**.

Luego, el 27 de febrero de 2026, el agente especial presentó solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar de **COPSERVIR**, bajo el número de radicado

20264400067602, en la cual expuso la necesidad de extender el término de la intervención por un periodo adicional de tres (3) meses, en atención al estado de la **Cooperativa**, al proceso de empalme institucional adelantado tras su reciente designación como agente especial, la necesidad de consolidar el diagnóstico integral de la entidad, estructurar de manera definitiva el plan de recuperación y avanzar en la adopción de las medidas administrativas, financieras y organizacionales orientadas a superar las causales que dieron origen a la intervención. Por su parte, la revisoría fiscal de **COPSERVIR** presentó, por medio del radicado No. 20264400077322 del 9 de marzo de 2026, concepto en el que manifestó encontrar sustentada la solicitud de prórroga del agente especial.

En consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución No. 2026140001635 del 12 de marzo de 2026 mediante la cual resolvió prorrogar por tres (3) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, ordenada mediante la Resolución No. 2024100004825 del 14 de junio de 2024.

Finalmente, el agente especial de **COPSERVIR**, mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026, presentó solicitud de prórroga extraordinaria del término de la medida de toma de posesión para administrar por un (1) año adicional, la cual fue complementada mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026, en el que se allegó información adicional relacionada con la solicitud. Así mismo, la revisoría fiscal de la **Cooperativa**, mediante radicado No. 20264400088662 del 19 de marzo de 2026, emitió concepto en el cual señaló que la prórroga solicitada contribuiría a dar continuidad a las acciones orientadas a superar las causales administrativas y operativas que dieron origen a la medida de intervención, así como al fortalecimiento de la solvencia económica, financiera y administrativa de la organización.

II. Conveniencia que justifica su expedición

La autorización de una prórroga extraordinaria de la medida de toma de posesión para administrar de **COPSERVIR** se justifica, en primer lugar, por la necesidad de consolidar el proceso de estabilización institucional iniciado con ocasión de la intervención administrativa ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. El diagnóstico integral elaborado en el marco del proceso de empalme institucional evidenció que la situación actual de la **Cooperativa** responde a un deterioro estructural acumulado durante varios años, anteriores a la intervención, asociado a deficiencias en el modelo operativo, debilidades en el control interno, inconsistencias en la información financiera y una estructura de costos y gastos que supera la capacidad de generación de margen operativo de la entidad solidaria.

De acuerdo con el Informe de Diagnóstico y Plan de Recuperación presentado por el agente especial mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026 y complementado a través del radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026, **COPSERVIR** pasó de

registrar excedentes positivos en ejercicios anteriores a presentar pérdidas recurrentes en los últimos años, alcanzando resultados negativos de \$10.211 millones en 2023, \$64.396 millones en 2024 y \$49.778 millones en 2025, lo que ha generado un deterioro patrimonial significativo y un incremento del endeudamiento hasta niveles cercanos al 70% del activo total. Este comportamiento evidencia una ruptura estructural en la capacidad de generación de resultados de la **Cooperativa** y configura un riesgo cierto de insolvencia técnica y operativa si no se adoptan medidas correctivas sostenidas en el tiempo.

En segundo lugar, la conveniencia de la prórroga se sustenta en que el proceso de recuperación institucional se encuentra en una etapa que requiere continuidad en la gestión administrativa y en la implementación de las acciones correctivas previstas en el plan de recuperación propuesto. Como fue informado por el agente especial mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026 en respuesta al requerimiento efectuado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante el proceso de empalme se identificó la necesidad de formular un nuevo diagnóstico estructurado y de ajustar el plan de recuperación vigente, en razón a que existieron circunstancias que dificultaron contar con una evaluación completa de la ejecución del plan de recuperación inicialmente aprobado. En consecuencia, el nuevo plan de recuperación propuesto por el agente especial parte de un diagnóstico estratégico actualizado y de un análisis financiero estructurado que permitirá orientar las acciones de estabilización institucional buscadas con la medida de intervención en curso.

En tercer lugar, la prórroga extraordinaria resulta necesaria para culminar los procesos de reorganización administrativa, financiera y operativa que actualmente se encuentran en ejecución. De acuerdo con lo sostenido por el agente especial en la comunicación citada, en el marco de la intervención se han implementado estrategias orientadas a racionalizar los gastos de funcionamiento, optimizar los procesos operativos y fortalecer las fuentes de ingresos de la **Cooperativa**. Entre estas medidas se destacan la implementación de un plan de austeridad en gastos derivados de la convención colectiva de trabajo, la revisión de la política comercial y de compras, el cierre de establecimientos con bajo desempeño, la renegociación de acuerdos comerciales con proveedores y la adopción de estrategias para incrementar los ingresos por ventas y otras fuentes. Según lo manifestado, estas acciones han permitido evidenciar una mejora interanual en algunos indicadores de eficiencia operativa; sin embargo, los resultados financieros aún se mantienen en terreno negativo, lo que demuestra que el proceso de estabilización requiere un horizonte temporal mayor para consolidarse plenamente.

Un cuarto elemento de conveniencia radica en la necesidad de continuar adelantando las acciones institucionales dirigidas a resolver los aspectos estructurales que originaron la intervención administrativa. En particular, el diagnóstico elaborado en el marco de la intervención identificó debilidades significativas en el sistema de control interno, inconsistencias en la información contable y limitaciones en la confiabilidad de los estados financieros

correspondientes a vigencias anteriores a 2024, situación que motivó la realización de una auditoría financiera con alcance forense y la formulación de planes de mejoramiento orientados a fortalecer los procesos de registro contable, conciliación financiera y control de inventarios. La implementación efectiva de estas medidas constituye un elemento esencial para restablecer la confiabilidad de la información financiera y garantizar la adecuada toma de decisiones administrativas en el futuro.

Adicionalmente, la prórroga solicitada permitirá avanzar en la articulación interinstitucional requerida para atender las implicaciones derivadas de la sentencia de extinción de dominio sobre los establecimientos de comercio asociados a la operación de la marca "La Rebaja", así como en la definición de los mecanismos jurídicos y operativos que regularán la relación entre **COPSERVIR** y la sociedad Distribuidora Drogas La Rebaja Principal S.A.S. - DDLRP, con el fin de garantizar la continuidad del servicio farmacéutico y la adecuada administración de los activos vinculados a dicha operación. Para tal efecto, se han establecido mesas de trabajo interinstitucionales orientadas a definir las acciones necesarias para la transición ordenada de los establecimientos de comercio y la sostenibilidad operativa de la **Cooperativa**.

Finalmente, la conveniencia de la prórroga extraordinaria se sustenta en la necesidad de asegurar una intervención ordenada que permita ejecutar integralmente el plan de recuperación propuesto por el agente especial, el cual contempla un proceso gradual de estabilización institucional dividido en diferentes fases orientadas a la contención de riesgos, la estabilización estructural de la organización, la ejecución de medidas de transformación operativa y el fortalecimiento patrimonial de la **Cooperativa**. Estas fases se encuentran diseñadas para desarrollarse en un horizonte temporal superior al término ordinario de la intervención, lo que hace necesario acudir al mecanismo de prórroga extraordinaria previsto en el ordenamiento jurídico.

El Plan de recuperación presentado por el Agente Especial establece para el periodo de prórroga, desde lo financiero, acciones tendientes a: 1. Fortalecer los mecanismos de planeación financiera y control operativo; 2. Revisar los modelos de asociación comercial del negocio retail; 3. Implementar sistemas de seguimiento permanente al capital de trabajo; y 4. Consolidar políticas de gestión del riesgo operativo y financiero.

Así mismo, en cuanto a la estructura de costos laborales, dentro del proceso de rediseño institucional contemplado en el plan de recuperación de la **Cooperativa**, se plantean alternativas orientadas a optimizar la estructura organizacional, revisar la sostenibilidad de ciertos beneficios convencionales y alinear los costos laborales con la capacidad real de generación de valor del negocio. Estas medidas deben implementarse dentro del marco jurídico aplicable, privilegiando mecanismos institucionales como la renegociación extraordinaria de condiciones convencionales,

la reorganización de la estructura operativa y, cuando corresponda, la aplicación de los procedimientos legales establecidos para procesos de ajuste organizacional.

Por su parte el área comercial constituye uno de los pilares fundamentales para la estabilidad institucional, dado que de su adecuada gestión dependen variables críticas como el abastecimiento oportuno de productos, la generación de ingresos, la rentabilidad de la operación y el fortalecimiento de las relaciones estratégicas con proveedores y aliados comerciales, por lo que se han establecido dentro del plazo de la prórroga solicitada, dos estrategias principales desde lo comercial:

1. La implementación de un *Modelo de Abastecimiento Basado en Rotación Real*, el cual permite ajustar los niveles de abastecimiento de manera dinámica, alineando las decisiones de compra con la rotación real de los productos en los puntos de dispensación, a través del análisis de ventas históricas, estacionalidad de la demanda y comportamiento del mercado, definiendo niveles óptimos de inventario que reduzcan tanto el riesgo de desabastecimiento como la acumulación de inventarios innecesarios que afecten el capital de trabajo de la organización y;
2. La incorporación de *Distribuidores para el Fortalecimiento del Abastecimiento*, con distribuidores especializados del sector farmacéutico como actores complementarios dentro del modelo de abastecimiento de la organización. La vinculación de estos distribuidores permitirá diversificar las fuentes de suministro, fortalecer la capacidad de respuesta frente a la demanda de los puntos de venta y reducir los riesgos asociados a eventuales rupturas de inventario provenientes de la dependencia exclusiva de determinados laboratorios o proveedores directos.

Para estos efectos y con el fin de evaluar la sostenibilidad económica de **COPSERVIR**, el Agente Especial presentó, para el periodo solicitado y un periodo extendido a cinco (5) años, un análisis de viabilidad financiera mediante la estimación del valor económico del negocio bajo distintos escenarios operativos, el propósito de este ejercicio no es únicamente determinar el valor financiero de la organización, sino que permite determinar si la estructura actual de costos, particularmente la asociada a gastos laborales y administrativos, es consistente con la capacidad real del negocio para generar valor económico para sus asociados y acreedores.

Con el propósito de evaluar de manera integral la viabilidad económica del negocio, el modelo de valoración considera tres escenarios operativos que reflejan distintas configuraciones posibles de la estructura de costos y del modelo organizacional de la **Cooperativa**:

Escenario 1. *Business as usual - (BAU) Negocio en marcha actual - Continuidad operativa sin ajustes estructurales (Mediano Plazo)*: las proyecciones indican que las ventas netas crecerían

desde aproximadamente \$1,45 billones en 2026 hasta cerca de \$1,82 billones en 2031; sin embargo, los gastos operativos continúan creciendo en línea con la inflación y con la estructura administrativa actual. Como resultado, el excedente neto operacional permanece negativo durante todo el periodo proyectado. Este comportamiento indica que el negocio, bajo la estructura actual de costos, no genera caja suficiente para sostener su operación, cubrir inversiones necesarias, ni atender adecuadamente sus compromisos financieros, en consecuencia, la organización requeriría fuentes permanentes de financiamiento externo para mantener su operación en el tiempo.

El escenario de continuidad operativa permite concluir que mantener el modelo institucional y operativo actual no constituye una alternativa viable desde el punto de vista económico y financiero, incluso bajo supuestos moderadamente favorables de crecimiento de ventas, el negocio continúa generando pérdidas operativas y flujos de caja negativos durante todo el horizonte de proyección analizado.

Escenario 2. Ajuste operativo parcial (Largo Plazo) - Mejoras Operativas del Plan de Recuperación: este escenario considera la implementación de medidas de eficiencia operativa y optimización del gasto, alineadas con el plan de recuperación de la **Cooperativa**, revisando la convención actual en un proceso de renegociación de la misma, sin alterar de manera estructural la configuración organizacional ni los compromisos laborales vigentes. El análisis del escenario 2 permite concluir que hay mejora, pero no una viabilidad. El negocio reduce pérdidas operativas, mejora su perfil de caja y disminuye el consumo de recursos, pero no logra alcanzar generación de caja positiva en el horizonte analizado.

Desde una perspectiva técnica, financiera y de gobierno corporativo, este escenario evidencia que las medidas de eficiencia son necesarias pero insuficientes, el negocio sigue en riesgo de deterioro patrimonial, se mantiene la probabilidad de entrar en escenarios de causal de disolución o procesos de reorganización empresarial.

Escenario 3. Reestructuración operativa integral (Corto Plazo) - Rediseño Institucional: este escenario asume una intervención estructural inmediata (0-12 meses) sobre el modelo organizacional, la estructura laboral, el gasto operativo, la eficiencia comercial y el gobierno financiero a través de sinergias en Costos (COGS), en Gastos de Administración, Gastos de Ventas y Otros Gastos, además de eficiencia comercial, mejora estructural de capital de trabajo con reducción de días de inventario, entre otras.

Siendo este último escenario el único en el cual la organización logra restablecer su viabilidad financiera, mediante la implementación de medidas estructurales profundas sobre su modelo operativo, organizacional y laboral; el EBITDA presenta una evolución positiva y sostenida, en donde, pasa de niveles negativos a positivos desde los primeros años y alcanza niveles crecientes

hacia el final del periodo. Esto demuestra que el negocio recupera eficiencia operativa, logra absorber su estructura de costos y comienza a generar rentabilidad sostenible, siendo en este sentido necesaria una prórroga extraordinaria con el fin de implementar esta reestructuración operativa integral en el marco de la ejecución de un nuevo plan de recuperación.

Desde una perspectiva técnica, financiera y de gobierno corporativo, este escenario permite sustentar que la empresa solidaria sí es recuperable, pero únicamente bajo un proceso de transformación profunda; así el escenario de reestructuración operativa integral demuestra que la **Cooperativa** puede restablecer su viabilidad económica y generar valor sostenible, siempre que se implementen de manera inmediata y efectiva medidas estructurales sobre su modelo organizacional, operativo y laboral.

Ahora bien, de forma particular se hace necesario examinar puntualmente los requisitos previstos en el numeral 2.7 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria para determinar la procedencia de la solicitud de prórroga extraordinaria. Dicha disposición señala lo siguiente:

"2.7. Solicitudes de prórroga del término de toma de posesión por parte de agente especial.

El término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por otro año adicional; para esta clase de prórroga el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los siguientes documentos:

- *Informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida.*
- *Resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación.*
- *Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes.*
- *Cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga.*
- *Concepto emitido por el revisor fiscal sobre la prórroga solicitada.*

Ahora bien, el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la organización de conformidad al inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Para esta clase de solicitudes, el agente especial deberá presentar a esta Superintendencia, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término del proceso de la toma de posesión, solicitud debidamente sustentada, anexando los documentos mencionados anteriormente."

Como se desprende de lo anterior, la referida disposición establece que, para tramitar la solicitud de prórroga, el agente especial debe presentar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria una solicitud debidamente sustentada, acompañada de los siguientes documentos: (i) informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida; (ii) resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación; (iii) indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y aquellas que permanecen pendientes; (iv) cronograma de actividades a desarrollar durante el período de prórroga; y (v) concepto del revisor fiscal sobre la solicitud de prórroga.

En el presente caso, el agente especial de **COPSERVIR** presentó solicitud de prórroga extraordinaria mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026, la cual fue complementada mediante comunicación radicada bajo el No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026. En dichos documentos se expone la necesidad de extender el término de la intervención con fundamento en el diagnóstico elaborado durante el proceso de empalme administrativo y en el plan de recuperación formulado para restablecer la estabilidad operativa y financiera de la **Cooperativa**. Del análisis de la documentación aportada se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos previstos en la Circular Básica Jurídica, conforme se presentará a continuación.

1. Informe de la situación financiera, jurídica, administrativa y de gestión de la organización intervenida

En los documentos remitidos con los radicados señalados el agente especial remitió un diagnóstico integral de la situación de la **Cooperativa**, el cual aborda de manera estructurada los componentes financieros, operativos, jurídicos, organizacionales y de gobierno corporativo, permitiendo identificar las principales causas que condujeron al deterioro institucional y los riesgos asociados a la sostenibilidad de la entidad. Dicho diagnóstico constituye la base técnica del plan de recuperación y permite establecer las acciones requeridas para restablecer el equilibrio financiero y operativo de la organización.

1.1. Situación financiera

Desde la perspectiva financiera, el diagnóstico presentado por el agente especial evidencia un deterioro significativo en la estructura patrimonial y en los resultados operacionales de la **Cooperativa** durante los últimos años. El análisis de los estados financieros consolidados muestra que **COPSERVIR** pasó de registrar excedentes positivos en ejercicios anteriores a presentar pérdidas recurrentes, acumulando resultados negativos por más de \$120.000 millones entre 2023 y 2025. Este comportamiento ha generado una reducción sustancial del patrimonio y un incremento progresivo del endeudamiento, el cual alcanzó aproximadamente el 70% del activo total para el año 2025.

Adicionalmente, el análisis del capital de trabajo evidencia una dependencia significativa del financiamiento mediante proveedores, reflejada en elevados niveles de pasivos comerciales. Esta situación ha generado una presión estructural sobre la liquidez de la **Cooperativa** y ha configurado un esquema de financiamiento operativo de corto plazo que incrementa la vulnerabilidad de la organización frente a eventuales restricciones en las condiciones de crédito comercial.

De igual manera, el diagnóstico financiero señala que la estructura de costos y gastos de **COPSERVIR** supera la capacidad de generación de margen bruto del negocio, lo que ha derivado en un margen operativo insuficiente para sostener la operación en condiciones de equilibrio. En particular, se identifica que el costo de ventas representa cerca del 70% de los ingresos operacionales, mientras que los gastos operativos superan el 37%, lo cual genera una presión permanente sobre el flujo de caja operativo.

En este contexto, el plan de recuperación contempla la adopción de medidas orientadas a racionalizar los gastos de funcionamiento, optimizar el modelo operativo, fortalecer las fuentes de ingreso y mejorar los indicadores de liquidez y solvencia de la **Cooperativa**.

1.2. Situación administrativa

En el ámbito administrativo, el diagnóstico de la intervención evidenció debilidades relevantes en la estructura de gobierno corporativo, en los procesos de control interno y en la confiabilidad de la información administrativa y financiera de **COPSERVIR**. En particular, se identificaron inconsistencias en la información suministrada a las autoridades de supervisión, limitaciones en los procesos de conciliación y registro contable, así como deficiencias en los mecanismos de control interno, circunstancias que afectaron la trazabilidad de la información y la adecuada toma de decisiones administrativas.

Así mismo, de acuerdo con lo manifestado por el agente especial, durante el proceso de empalme entre las administraciones interventoras se identificaron vacíos metodológicos en la gestión documental y dispersión de información relevante para la gestión institucional, lo que evidenció la necesidad de fortalecer la trazabilidad de los procesos críticos de la **Cooperativa** y de consolidar mecanismos de seguimiento y control que permitan garantizar mayor transparencia y eficiencia en la administración de la entidad.

En respuesta a estas situaciones, según lo sostenido en la documentación aportada por el agente especial, la administración ha iniciado un proceso de fortalecimiento institucional orientado a revisar y actualizar los instrumentos normativos internos, incluyendo estatutos, manuales de

procedimiento y políticas de gestión documental, con el propósito de prevenir la reiteración de las deficiencias que dieron origen a la intervención y fortalecer la estructura administrativa de la organización.

De manera complementaria, aduce que se han adoptado medidas orientadas a racionalizar la estructura administrativa y optimizar la gestión institucional, mediante la implementación de un plan de austeridad en gastos y la revisión de diversos componentes de la convención colectiva de trabajo, con el fin de ajustar la operación administrativa a la realidad financiera de la **Cooperativa** y contribuir a la sostenibilidad de su funcionamiento.

1.3. Situación jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la situación de la **Cooperativa** se encuentra influenciada por los efectos derivados del proceso de extinción de dominio que recayó sobre los establecimientos de comercio asociados a la marca "La Rebaja", así como por las implicaciones derivadas del contrato de preposición suscrito, cuya validez jurídica genera cuestionamientos.

Estas circunstancias generaron un alto grado de incertidumbre jurídica respecto de la administración de los establecimientos de comercio y de las relaciones contractuales asociadas a la operación de la **Cooperativa**, afectando la planeación estratégica y la estabilidad institucional de la organización.

En el marco de la intervención se han adelantado acciones orientadas a establecer mesas de trabajo interinstitucionales con las entidades involucradas, con el propósito de definir los mecanismos jurídicos y operativos necesarios para garantizar una transición ordenada en la administración de los establecimientos de comercio y asegurar la continuidad del servicio.

1.4. Situación de gestión

En materia de gestión, la **Cooperativa** ha adelantado diversas acciones orientadas a estabilizar su operación y fortalecer su desempeño institucional. Entre estas medidas se destacan la implementación de un plan de austeridad orientado a reducir los gastos de funcionamiento, la revisión de la política comercial y de compras, la renegociación de acuerdos con proveedores y la optimización de los procesos de mercadeo y ventas.

Así mismo, se han promovido alianzas estratégicas con organizaciones del sector cooperativo y otras instituciones, con el objetivo de ampliar las oportunidades de negocio, fortalecer la red comercial y generar nuevas fuentes de ingresos para la **Cooperativa**.

Estas acciones han permitido evidenciar avances en la eficiencia operativa y en la gestión institucional; no obstante, los resultados financieros aún reflejan un escenario de presión sobre la rentabilidad, lo cual evidencia la necesidad de continuar con el proceso de intervención para consolidar la recuperación de la entidad.

2. Resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación

En la documentación remitida por el agente especial se presenta un balance general del estado de ejecución del plan de recuperación vigente, presentado por el ex agente especial, elaborado con base en la información disponible del informe del tercer trimestre de 2025 y en los resultados obtenidos durante el proceso de empalme institucional. Este resumen permite identificar las estrategias implementadas, los avances alcanzados en materia de racionalización de gastos, optimización operativa y fortalecimiento institucional, así como los aspectos que aún requieren intervención para lograr la recuperación integral de **COPSERVIR**.

Con base en dicha información, se evidencian avances en la implementación de acciones orientadas a racionalizar los gastos de funcionamiento y fortalecer los ingresos de la **Cooperativa**. Entre ellas se destacan la adopción de un plan de austeridad mediante ajustes transitorios en diversos beneficios convencionales y la optimización de rubros operativos y administrativos, así como la revisión del programa de compras, la política de precios y la renegociación de acuerdos comerciales con proveedores, con el fin de mejorar el desempeño financiero y operativo de la organización.

Adicionalmente, se adelantaron acciones de coordinación interinstitucional con entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y la sociedad Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A.S. - DDLRP, orientadas a definir las competencias institucionales derivadas de la Resolución 265 de 2024 de la SAE y a estructurar el proceso de entrega material de los establecimientos de comercio asociados a la operación de **COPSERVIR**. Así mismo, se desarrollaron acciones de fortalecimiento institucional, como la revisión de estatutos y procedimientos internos relacionados con las causales de intervención y la realización de una auditoría financiera con alcance forense.

3. Indicación de las causales de toma de posesión que se encuentran subsanadas y de aquellas que están pendientes

Así mismo, de la información expuesta en la solicitud de prórroga se desprende que las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión aún no han sido plenamente subsanadas. En efecto, el agente especial señala que persisten circunstancias relacionadas con

las causales previstas en los literales e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, relativas, respectivamente, al incumplimiento de disposiciones estatutarias o legales, al manejo de los negocios en forma no autorizada o insegura y a la existencia de inconsistencias relevantes en la información suministrada a esta Superintendencia que impiden conocer con precisión la situación real de la entidad.

En relación con la causal prevista en el literal e), el agente especial expone que si bien se han adelantado actuaciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias –como la realización de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de enero de 2026–, aún se encuentran en análisis decisiones relevantes relacionadas con la estructura de la **Cooperativa** y su impacto en la estabilidad financiera de **COPSERVIR**, entre otros aspectos, los cuales requieren evaluación técnica adicional antes de su eventual adopción.

Respecto de la causal prevista en el literal f), se indica que persisten elementos asociados al modelo contractual mediante el cual se desarrolla parte de la operación comercial de la **Cooperativa**, particularmente en lo relacionado con la continuidad del contrato de preposición y la situación jurídica de los establecimientos de comercio vinculados a la operación de la organización, circunstancias que continúan generando consecuencias a nivel operativo y financiero que deben ser objeto de revisión y redefinición en el marco del proceso de intervención.

Finalmente, frente a la causal prevista en el literal h), en línea con lo expuesto, el agente especial advierte la existencia de inconsistencias y debilidades en la información financiera y contable de **COPSERVIR**, lo cual ha motivado la realización de auditorías especializadas orientadas a verificar la razonabilidad de los estados financieros y a establecer planes de mejoramiento que permitan fortalecer los mecanismos de control interno y garantizar la confiabilidad de la información reportada a esta Superintendencia.

En este contexto, la persistencia de estas circunstancias evidencia que las causas estructurales que motivaron la intervención administrativa aún se encuentran en proceso de superación, razón por la cual la continuidad de la medida de toma de posesión para administrar resulta conveniente y necesaria para asegurar la implementación de las acciones correctivas orientadas a restablecer la estabilidad institucional de la **Cooperativa**.

4. Cronograma que contenga las actividades que se pretenden desarrollar durante el periodo de la prórroga

La solicitud de prórroga extraordinaria incluye un cronograma de actividades estructurado para un período adicional de un (1) año, el cual da continuidad a las acciones previstas en la prórroga

ordinaria solicitada previamente y concedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 2026140001635 del 12 de marzo de 2026. Dicho cronograma se encuentra contenido en el Capítulo X del Informe de Diagnóstico y Plan de Recuperación presentado por el agente especial mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026.

El plan de trabajo para el período de prórroga extraordinaria se encuentra organizado en tres fases sucesivas, que dan continuidad a la fase inicial de tres meses prevista para la prórroga ordinaria en mención. La primera de estas etapas corresponde a la “Fase 2. Estabilización estructural”, prevista para los meses 4 a 6 del proceso, la cual está orientada a consolidar las medidas adoptadas para la estabilización operativa, administrativa y financiera de la **Cooperativa**. A continuación, se incluye la tabla correspondiente, de acuerdo con la proyección presentada por el agente especial:

FASE 2 – ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURAL (Mes 4–6)

Iniciativa	Área Responsable	KPI Medible	Meta	Horizonte
Renegociación estructural proveedores	Comercial / Financiera	% volumen renegociado	≥70%	Mes 4
Evaluación rentabilidad PDV	Operaciones	% tiendas evaluadas	100%	Mes 4
Definición nuevas líneas de negocio	Gerencia / Planeación / Comercial	Documento estratégico aprobado	100% definido con modelo preliminar	Mes 4
Implementación política margen mínimo	Comercial	Margen bruto	+3 a +5 pp	Mes 5
Reducción gasto estructural	Administrativa	Gasto / Ventas	-8% a -12%	Mes 5
Nuevo cronograma técnico entrega establecimientos	Gerencia / Operaciones	Cronograma aprobado	100% validado	Mes 6
Plan mitigación riesgos seguridad	Gerencia / Seguridad	% hallazgos críticos mitigados	≥70%	Mes 6

Posteriormente, se contempla la “Fase 3. Ejecución estructural”, correspondiente a los meses 7 a 12, durante la cual se prevé la implementación y desarrollo de las acciones estratégicas definidas en el plan de recuperación, con el propósito de avanzar en la reorganización operativa de la entidad y en la consolidación de los procesos institucionales necesarios para su sostenibilidad. Seguidamente, se incluye la tabla que ilustra lo anterior, de acuerdo con la proyección del agente especial:

FASE 3 – EJECUCIÓN ESTRUCTURAL (Mes 7–12)

Iniciativa	Área Responsable	KPI Medible	Meta	Horizonte
Entrega estructurada establecimientos a La Rebaja	Gerencia / Jurídica / Operaciones	% cumplimiento cronograma	≥95% sin contingencias críticas	Mes 7
Implementación modelo TOM y sistema de comités	Gerencia General	% comités operativos	100% activos	Mes 7
Fortalecimiento control interno	Auditoría	Reducción hallazgos críticos	-30%	Mes 8
Plan estructural gestión sindical	TH / Jurídica	Costo laboral / ventas	Tendencia decreciente	Mes 9
Reorganización comercial territorial	Comercial	Ventas mismas tiendas	+3% a +5%	Mes 10
Estrategia fidelización clientes	Comercial / Mercadeo	Recuperación base clientes	≥3%	Mes 12
Optimización canal digital	Comercial / Tecnología	Participación digital	+5 pp	Mes 12

Finalmente, el cronograma incluye la “Fase 4. Fortalecimiento patrimonial y definición estratégica”, proyectada para los meses 13 a 15, etapa en la que se busca consolidar el proceso de recuperación institucional mediante el fortalecimiento de la estructura patrimonial de la **Cooperativa** y la definición de lineamientos estratégicos que permitan asegurar la sostenibilidad de la organización en el mediano y largo plazo. A continuación, se incorpora la tabla respectiva conforme a la proyección presentada por el agente especial:

FASE 4 – FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y DEFINICIÓN ESTRATÉGICA (Mes 13–15)

Iniciativa	Área Responsable	KPI Medible	Meta	Horizonte
Plan fortalecimiento patrimonial	Gerencia / Financiera	Patrimonio técnico	Tendencia positiva	Mes 14
Evaluación estructural modelo futuro	Gerencia / Junta	Documento estratégico aprobado	100% aprobado	Mes 15

5. Concepto emitido por el revisor fiscal sobre la prórroga solicitada

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.7 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la revisoría fiscal de **COPSERVIR** allegó concepto sobre la solicitud de prórroga extraordinaria de la medida de toma de posesión para administrar, mediante el radicado No. 20264400088662 del 19 de marzo de 2026.

En dicho concepto, la revisora fiscal de la **Cooperativa** concluyó que, con base en los antecedentes y en la información contenida en la solicitud presentada por el agente especial, así como en la evidencia aportada, la prórroga solicitada contribuiría a dar continuidad a las acciones orientadas a superar las causales administrativas y operativas que motivaron la medida de toma de posesión, así como al fortalecimiento de la solvencia económica, financiera y administrativa de la **Cooperativa**. Por lo tanto, se entiende acreditado el requisito exigido por el numeral 2.7 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria en torno a la remisión del concepto de la revisoría fiscal sobre la prórroga solicitada.

III. Conclusión

En consecuencia, una vez analizados los argumentos expuestos por el Agente Especial en la solicitud de prórroga extraordinaria presentada mediante radicado No. 20264400067592 del 27 de febrero de 2026, así como la información complementaria remitida mediante radicado No. 20264400080402 del 11 de marzo de 2026, y teniendo en cuenta el diagnóstico y el plan de recuperación formulado para la **Cooperativa**, así como el cumplimiento del total de requisitos exigidos normativamente, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga extraordinaria de la medida de toma de posesión para administrar de **COPSERVIR** resulta necesaria y conveniente para culminar el proceso de estabilización financiera, administrativa y operativa de la entidad, así como para garantizar la protección del patrimonio cooperativo, la continuidad del servicio y la sostenibilidad institucional de la entidad solidaria.

En ese sentido, y dado que el término ordinario de la medida de toma de posesión para administrar ha sido agotado, por lo que corresponderá al Gobierno Nacional resolver sobre la prórroga extraordinaria de dicha medida, la Superintendencia de la Economía procederá a remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el expediente de dicha solicitud, esto con el fin de que se realicen los trámites propios de su competencia, en los términos previstos en el inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ámbito de aplicación particular siendo este dirigido a la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR** y sus asociados.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición.

El inciso final del artículo 116 del Estatuto Orgánico Financiero, Decreto 663 de 1993, indica:

"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (Se destaca).

A su vez, el numeral 3 del artículo 2.4.2.2.1., Capítulo II del Título II - Toma de posesión de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, del Decreto 2555 de 2010, señala:

"3. Cuando se disponga la administración de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un {1} año, prorrogable por la Superintendencia respectiva por un {1} año adicional. Si en ese tiempo no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia que ejerza la inspección y vigilancia sobre la cooperativa dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución." (Se destaca).

En concordancia con lo anterior, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, específicamente en el numeral 2.7 del Capítulo I Parte II del Título VI, señala que el término de intervención de la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por otro año adicional. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el mismo numeral, el Gobierno Nacional puede autorizar una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la organización.

Código: Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 18 de 20

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 116 del Decreto Ley 663 de abril 2 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración, fue modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, publicada en el Diario Oficial No. 43.654 del 4 de agosto de 1999.

El artículo 2.4.2.2.1. del Capítulo II del Título II - Toma de posesión de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, fue incorporado al Libro 4 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, por medio del Decreto 960 de 2018.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular el cual no tiene impacto económico para el gobierno en estricto sentido. No obstante, se precisa que el 28 de septiembre de 2016, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá declaró la extinción de dominio sobre los activos y la participación accionaria de COPSERVIR, comprendiendo ochocientos ochenta (880) establecimientos de comercio a nivel nacional, la marca "La Rebaja" y todos sus elementos asociados, incluyendo aquellos creados con posterioridad al inicio del proceso; decisión que fue confirmada integralmente por el Tribunal Superior de Bogotá el 11 de julio de 2022 y quedó ejecutoriada el 28 de julio del mismo año.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2021, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE) y la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A., en calidad de preponentes, suscribieron contrato de preposición con COPSERVIR como factor mandatario para la administración de la cadena “La Rebaja Droguería y/o Rebaja Plus Minimarket y Droguería”, por un término de diez (10) años, actualmente en fase de transición por cinco (5) años adicionales conforme a lo pactado. Finalmente, mediante Resolución No. 265 del 14 de mayo de 2024, la SAE dispuso la transferencia gratuita de las acciones del FRISCO al Ministerio de Salud y Protección Social, quien pasó a ser el único accionista de la Distribuidora de Drogas La Rebaja Principal S.A.S., y, a su vez, transfirió a esta última los establecimientos de comercio objeto de extinción de dominio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica, teniendo en cuenta que el acto administrativo solicitado corresponde a una resolución de prórroga de una toma de posesión para administrar con ámbito de aplicación particular.

ANEXOS:

<i>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	No Aplica
<i>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No Aplica
<i>Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No Aplica

Código: Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 20 de 20

<i>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No Aplica
<i>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No Aplica
<i>Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No Aplica



RAIZA POSADA COTES

Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Economía Solidaria

LUZ MARINA CARO LÓPEZ

Secretaria General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público